



N/Ref.: SPA/DCH/FJAA

N/Exp.: MA/AU/88/15

Asunto: Remisión de resolución de autorización de
uso en ZSP

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Delegación de Playas

Plaza Blas Infante, 1
29680- Estepona (MÁLAGA)

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	14 ABR. 2016	
Registro Delegación Territorial		4173 10 Málaga

Adjunto se remite Resolución de Autorización de uso en Zona de Servidumbre de Protección MA-AU-88-15 para la ejecución de un chiringuito en la parcela UEP-R4, "Doncella Beach", T. M. de Estepona (Málaga), de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Delegación Territorial.

Lo que se comunica para su información atendiendo a lo previsto en el art. 226.2 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Adolfo Moreno Carrera



Avda de la Aurora, nº 47, Edificio Servicios Múltiples Planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300. Fax 951917297
Correo-e: hidrica.ma.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: tcfKD6v+ufIBqZXNvCrq8Q==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

13/04/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

tcfKD6v+ufIBqZXNvCrq8Q==

PÁGINA

1/1



tcfKD6v+ufIBqZXNvCrq8Q==

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA UNA INSTALACIÓN HOSTELERA DE SERVICIO A LA PLAYA "DONCELLA BEACH", PROYECTADA EN LA PARCELA UEP-R4 DEL T. M. DE ESTEPONA.

EXPEDIENTE: MA-AU-88-15.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24.09.2015, se recibió una solicitud de autorización para la ejecución de un chiringuito de playa en la parcela UEP-R4, "Doncella Beach", T. M. de Estepona, promovida por D. Juan Luis Gómez Martín, D.N.I. 07.879.282-B, en representación de "Promociones Urbanas La Glorieta, S.L.", con N.I.F. B-37.270.162.

La solicitud incluye Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Javier Rodríguez Martínez, de "Estudio Arquitectura Creativa", así como diversa documentación administrativa.

SEGUNDO.- Una vez revisada la solicitud, con fecha 13.10.2015 se requirió al Promotor que aportara información registral del inmueble, aclaración sobre la ubicación del mismo respecto al expediente MA/AU/61-13 y pago de la tasa administrativa, como requisito previo a la tramitación del expediente.

TERCERO.- En respuesta, el 29.10.2015 se recibe documentación aclaratoria sobre la ubicación con respecto al expediente MA/AU/61-13, comprobando que dichas parcelas son colindantes, y que el proyecto solicitado es compatible con respecto al aprobado con ese número de expediente.

CUARTO.- En fecha 20.11.2015 se recibe la siguiente documentación:

- el justificante del pago de la tasa, hecho efectivo el día 13.11.2015.
- informe urbanístico favorable sobre el uso del terreno en que se ubica el inmueble
- copia digital del Proyecto Básico
- nota simple de la finca registral
- ficha catastral

QUINTO.- En fecha 04.02.2016 se recibe el Informe de la Demarcación de Costas Andalucía Mediterráneo, en el que no manifiesta inconveniente respecto a la intervención solicitada, quedando condicionada al cumplimiento de los artículos 47 y 96 del Reglamento General de Costas.

Las construcciones previstas se ubican en su totalidad sobre la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, sin afección a la Servidumbre de Tránsito, situándose en el tramo de costa definido por el deslinde DES01/06/29/0015, aprobado por O.M. 15.09.08, entre los hitos M-21 y M-24.

SEXTO.- Una vez analizada la documentación aportada por el Promotor, y cotejado el Informe emitido por la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que lo solicitado se ajusta a los usos y a los supuestos permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y al Real Decreto 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por lo que se ha informado favorablemente el mismo, con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.



Código Seguro de verificación: Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

13/04/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==

PÁGINA

1/4



Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) *sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) *por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, considerando el Decreto 12/2015 de la Presidenta, de 17 de junio, *de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y tras la publicación del Decreto 216/2015, de 14 de julio, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución se rige por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable al caso, y que a continuación se cita: Ley 22/1988, de 28 de julio, *de Costas*; Ley 2/2013, de 29 de mayo, *de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas* y Real Decreto 876/2014, *por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*.

TERCERO.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la competente para dictar la presente Resolución. Conforme establece el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Por otra parte, el procedimiento de tramitación establecido al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental especifica que el órgano competente para tramitar las autorizaciones de ocupación será la Delegación Territorial, y su titular es el que resuelve.

CUARTO.- La presente Resolución se dicta sin perjuicio de las obligaciones derivadas del cumplimiento, por parte del interesado, de demás normativa general y sectorial que, en su caso, sea de aplicación.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

AUTORIZAR a la mercantil PROMOCIONES URBANAS LA GLORIETA, S.L., con C.I.F. B-37.270.162, el uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre para la ejecución de una instalación de hostelería de servicio a la Playa "Doncella Beach", ubicada en la parcela UEP-R4 del T. M. de Estepona, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Javier Rodríguez Martínez en agosto de 2015.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros ni de la obtención de otras licencias o permisos legalmente exigibles, debiéndose aportar las medidas necesarias para prevenir los daños y perjuicios al dominio público, estando obligado el solicitante al cumplimiento de los siguientes



Código Seguro de verificación: Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4
Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==			

CONDICIONANTES

- Don Juan Luis Gómez Martín, D.N.I. 07.879.282-B, en representación de "Promociones Urbanas La Glorieta, S.L.", con C.I.F. B-37.270.162, en calidad de Promotor de las obras y trabajos realizados, se considera titular de la autorización y, como tal, será responsable de la misma a todos los efectos.

- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales. La publicidad está prohibida en los términos establecidos en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Costas, y la comisión de la misma está prevista como infracción en el apartado e) del artículo 90 de la Ley de Costas.

- Los residuos de construcción deberán gestionarse de acuerdo a lo legislado en el artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Según el art. 46.e) del Real Decreto 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento general de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección. Asimismo según el art. 115 del Reglamento está prohibido el vertido de residuos y escombros al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección, excepto cuando éstos sean utilizables como rellenos y estén debidamente autorizados.

-La intervención se ajustará a los artículos 47 y 96 del Reglamento General de Costas.

- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable en la zona, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.

- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten circunstancias incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de que ésta pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

- Terminadas las obras, se presentará el Certificado final suscrito por su Director Facultativo, en el que deberán pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento del Condicionado de la presente Resolución.



Código Seguro de verificación: Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	13/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==	PÁGINA	3/4
Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==				

- Según lo indicado en el artículo 50.5 del Reglamento General, la presente autorización deberá ejercitarse en un plazo que no podrá exceder de dos años, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Adolfo Moreno Carrera



Código Seguro de verificación:Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4
Y1HKUEbjZdec+ANyxh6w0w==			